



COMISIÓN AGRARIA 2025-2026

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010706/2024 QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO”.

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

Primera Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 010706/2024-CR**, mediante el cual se propone la “*Ley que establece acciones prioritarias de descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación de la cuenca hidrográfica del río nanay, de la provincia de Maynas, del departamento de Loreto*”; presentado a través del grupo parlamentario **Somos Perú**, a iniciativa de la señora congresista **Ana Zadith Zegarra Saboya**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala Carlos Torres y Torres Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Quinta Sesión Ordinaria** celebrada el **martes 14 de octubre de 2025**, acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente dictamen con el voto a favor de los señores congresistas presentes: 1. Rosio Torres Salinas, 2. Jorge Samuel Coayla Juárez, 3. Lady Mercedes Camones Soriano, 4. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 5. Nilza Merly Chacón Trujillo, 6. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 7. María Jessica Córdova Lobatón, 8. Pasión Neomías Dávila Atanacio, 9. Idelso Manuel García Correa, 10. Paul Silvio Gutiérrez Ticona, 11. Heidí Lisbeth Juárez Calle, 12. Pedro Edwin Martínez Talavera, 13. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 14. Isaac Mita Alanoca, 15. Javier Rommel Padilla Romero, 16. Luis Raúl Picón Quedo, 17. Kelly Roxana Portalatino Ávalos y 18. Germán Adolfo Tacuri Valdivia. Con licencia las señoras congresistas: 1. Jeny Luz López Morales y 2. Sigrid Tesoro Bazán Narro.

Se aprobó la respectiva dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, a efecto de ejecutar los acuerdos adoptados en la sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 010706/2024-CR, mediante el cual se propone la “Ley que establece acciones prioritarias de descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación de la cuenca hidrográfica del río nanay, de la provincia de Maynas, del departamento de Loreto”, ingresó a la oficina de Trámite Documentario del Congreso de la República el 3 de abril de 2025 y fue decretado en la misma fecha a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión Agraria, como segunda colegisladora.

I.2. Antecedentes parlamentarios

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010706/2024 QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO”.

Periodo parlamentario 2021-2026

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los periodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y lo que va del 2025-2026, se ha encontrado una propuesta similar a la materia del presente predictamen, que a continuación se detalla:

PROYECTO DE LEY	AUTOR	SUMILLA	ESTADO
8743	Juan Carlos Mori Celis	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la descontaminación, remediación y recuperación de las fuentes y cuerpos de agua de la cuenca del río nanay, provincia de Maynas en la región Loreto.	En comisiones

Periodo parlamentario 2016-2021

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente al periodo parlamentario 2016-2021, no se ha encontrado propuestas legislativas relacionadas con el proyecto de ley en estudio.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 010706/2024-CR, mediante el cual se propone la “Ley que establece acciones prioritarias de descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Nanay, de la provincia de Maynas, del departamento de Loreto”, presenta la siguiente propuesta de fórmula legal¹:

“LEY QUE ESTABLECE ACCIONES PRIORITARIAS DE DESCONTAMINACIÓN, REMEDIACIÓN, TRATAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO NANAY, DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer acciones prioritarias de descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Nanay, de la provincia de Maynas, del departamento de Loreto; con la finalidad de proteger y garantizar la vida y salud de las personas y de las comunidades que habitan en la zona.

Artículo 2. Acciones prioritarias de descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación

2.1. *El Ministerio del Ambiente en coordinación con el Ministerio del Interior, la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Provincial de Maynas y las municipalidades distritales de Alto Nanay, Punchana, Belén y San Juan Bautista; establecen las acciones prioritarias para la descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Nanay, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario luego de publicada la presente norma, considerando los siguientes elementos:*

- a. Identificar el impacto ambiental de la contaminación del río, sus efectos en la flora y fauna; y, en la vida y salud de las personas y las comunidades.*

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjU4ODgz/pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010706/2024 QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO”.

- b. *Determinar cuáles son las causas que la producen.*
 - c. *Evaluar, identificar y cuantificar el impacto en los servicios ecosistémicos hídricos.*
 - d. *Brindar soluciones técnicas viables a través de la elaboración de un plan de descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Nanay, que contenga, como mínimo, línea base, indicadores y un cronograma.*
Para ese fin, el Ministerio del Ambiente garantiza la participación efectiva de las organizaciones de la sociedad civil, juntas de usuarios, organizaciones locales, comunidades nativas y pueblos indígenas u originarios localizados en la zona de afluencia del río.
- 2.2. *En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, el Ministerio del Interior realiza un diagnóstico de la minería ilegal en la cuenca hidrográfica del río Nanay; con ello elabora un plan para la erradicación de esta actividad ilegal en la zona.*
- 2.3. *En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, el Ministerio del Ambiente y la Autoridad Nacional del Agua (ANA), evalúan, identifican, diseñan y promueven los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, que contribuyan con las acciones de conservación, recuperación y uso sostenible de la cuenca hidrográfica del río Nanay.*

Artículo 3. Financiamiento a nivel regional y local

De conformidad con la legislación vigente, el Gobierno Regional de Loreto y las municipalidades ubicadas en el área de influencia de la cuenca hidrográfica del río Nanay, señaladas en el numeral 2.1 del Artículo 2 de la presente ley, pueden promover, diseñar y ejecutar, a través de convenios interinstitucionales con el gobierno nacional y los fondos existentes para la descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Nanay, para ello podrán contar con los siguientes tipos de financiamiento:

- a. *Subvenciones a personas jurídicas de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.*
- b. *Obras por impuestos.*
- c. *Contribuciones regionales y locales.*
- d. *Otros que sean de su competencia.*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.

El Ministerio del Ambiente reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

SEGUNDA.

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano”.

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

Constitución Política del Perú

- Artículo 2, numeral 22, refiere que toda persona tiene derecho, entre otros, a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.
- Artículo 7-A, el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010706/2024 QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO”.

- Artículos 66 y 67, que disponen que el Estado promueve el manejo sostenible de agua, el cual reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación, que el Estado es soberano respecto al aprovechamiento de los recursos naturales, renovables y no renovables, los cuales son patrimonio de la Nación; y que es el Estado quien determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización. - Establece el marco para la transferencia de competencias en materia ambiental a los gobiernos regionales y locales, permitiendo una acción rápida y localizada en casos de emergencia ambiental.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente, es la principal norma ambiental en Perú que establece los principios y normas básicas para asegurar el derecho a un ambiente saludable y equilibrado, así como el deber de proteger el ambiente. Esta ley es fundamental para la gestión ambiental en el país y busca garantizar el desarrollo sostenible.
- Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, que regula el uso y la conservación de los recursos hídricos.
- Ley 30640, Ley que modifica la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, mediante el establecimiento de los criterios técnicos para la identificación y delimitación de las cabeceras de cuenca.
- Decreto Supremo 014-2021-MIDAGRI, que aprueba el Marco Metodológico de Criterios Técnicos para la Identificación, Delimitación y Zonificación de Cabeceras de Cuenca.
- Decreto Supremo 008-2005-MINAM, reglamento principal que detalla los procedimientos y directrices para la implementación de la Ley General del Ambiente (Ley N° 28611).

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

La cuenca del río Nanay

La cuenca del río Nanay se ubica en el llano amazónico, jurisdicción de la provincia de Maynas, Región Loreto; tiene una extensión de 1'721,343 ha y una población aproximada de 400,000 habitantes (incluye la población de la ciudad de Iquitos). Constituye una cuenca estratégica para la ciudad de Iquitos porque es la principal fuente de captación de agua para consumo humano, contribuye con el abastecimiento de alimentos y de otros recursos

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010706/2024 QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO”.

naturales. Sin embargo, la ocupación de las tierras y el uso de sus recursos se realizan de una manera desordenada y con problemas ambientales, que ponen en riesgo la sostenibilidad de las actividades socioeconómicas, así como la conservación de los recursos naturales y preservación de los principales procesos ecológicos².

En general, el aprovechamiento de los recursos naturales es de carácter selectivo y depredador, como por ejemplo la extracción masiva de millones de hojas de irapay, maderas redondas para construcción, pesca y colecta de peces ornamentales, entre otras actividades, se efectúan sin tomar en cuenta los principios de sostenibilidad, comprometiendo la conservación de la biodiversidad y el acceso de los recursos naturales por parte de la población.

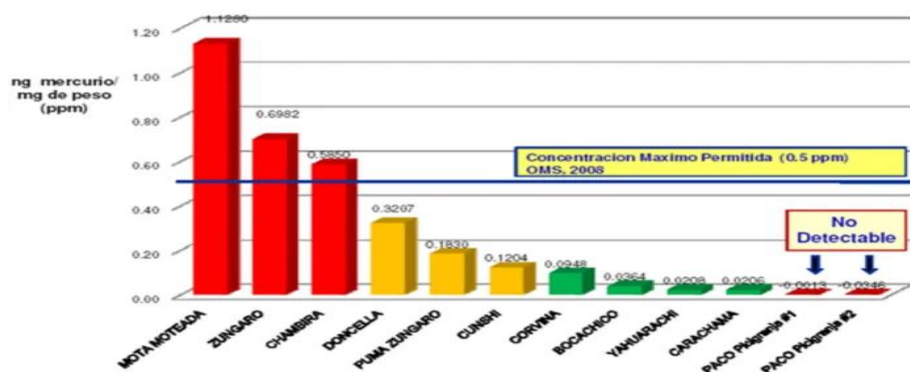
La demarcación de la cuenca del Nanay y su área de influencia comprende políticamente a los distritos de Alto Nanay, San Juan, Punchada, Belén e Iquitos. Tiene una población aproximada de 33,000 habitantes agrupados en 137 comunidades. La cuenca abarca un área de aproximadamente 16,988.49 km² y tiene una longitud aproximada de 370 km.

Situación actual del nivel de agua en la cuenca del río Nanay en 2025

La situación actual del nivel de agua en la cuenca del río Nanay en 2025 muestra que la estación hidrológica Santa María de Nanay registró un nivel del río en torno a 122.04 metros sobre el nivel del mar en octubre de 2023, ubicándose en un umbral de alerta. Aunque los datos exactos del nivel en 2025 varían según la época del año, la cuenca enfrenta incrementos y fluctuaciones en los niveles de agua, influenciados por factores climáticos y ambientales.

Los informes del SENAMHI indican que se han registrado incrementos en el nivel de ríos amazónicos, incluyendo el Nanay, y se mantiene una vigilancia constante por la vulnerabilidad de la cuenca debido a la deforestación y minería ilegal, lo que puede afectar el caudal y la calidad del agua.

NIVEL DE AGUA EN LA CUENCA DEL RÍO NANAY



² https://www.gwp.org/globalassets/global/gwp-sam_files/publicaciones/varios/estrategia-nanay-loreto.pdf

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010706/2024 QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO”.

Principales limitaciones encontradas

- Actividades extractivas como la de madera redonda, hojas para techos, madera para leña, pesca para consumo, captura de peces ornamentales, caza, entre otras, mantiene su impacto en la sustancial disminución de la biodiversidad de la cuenca;
- Altos niveles de contaminación en especial en la cuenca media y baja por efecto de la disposición de residuos urbanos, industriales y hasta hace poco de dragas para la extracción del oro.
- Marco legal para la vigilancia de la contaminación del agua disperso y fragmentado.
- Insuficiente información sobre el uso de los recursos, hidrología, estándares de calidad del agua, entre otros.
- Insuficiente organización de los actores clave para la gestión integral de la cuenca.
- Insuficiente cultura para el uso del agua potable y manejo de residuos sólidos y aguas servidas.
- Intenso tráfico fluvial en toda la red de la cuenca con bajos niveles de regulación y de cumplimiento en cuanto a seguridad y a disposición de residuos.

Acciones que se deben tomar con relación a la descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación de la cuenca del río Nanay

Las acciones prioritarias de descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Nanay incluyen las siguientes:

- Diagnóstico del impacto ambiental y causas de la contaminación, especialmente por minería ilegal y deforestación.
- Elaboración y ejecución de un plan de descontaminación y remediación de la cuenca.
- Erradicación de la minería ilegal aurífera en la cuenca, a través de operativos y control del ingreso de insumos.
- Implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos para fomentar la conservación.
- Coordinación interinstitucional entre el gobierno regional, fuerzas del orden y otras entidades.
- Participación de las comunidades locales y pueblos indígenas en la gestión y recuperación.
- Evaluación y monitoreo constantes para identificar las causas y magnitud de los daños ambientales.
- Fortalecimiento de políticas ambientales y territoriales para proteger el recurso hídrico, la fauna y la flora.
- Financiamiento mediante obras por impuestos, contribuciones locales, subvenciones y mecanismos ecosistémicos sin afectar el presupuesto nacional.

Estas acciones están orientadas a proteger la vida, salud y bienestar de más de 500 mil personas dependientes del río Nanay, mejorar la calidad del agua y conservar el ecosistema afectado por la minería ilegal y la deforestación que ha causado contaminación hídrica y destrucción del hábitat.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010706/2024 QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO”.

IV.2. Análisis de la fórmula legal propuesta

Respecto a la propuesta de la fórmula legal a la que se arriba en el dictamen, tenemos que el tema de la descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación de las fuentes de agua en la cuenca del río Nanay, en la provincia de Maynas, Loreto, se declara de interés nacional debido a su gran importancia ambiental, social y de salud pública. Esta cuenca hidrográfica es la principal fuente de agua potable para más de medio millón de personas en Iquitos y comunidades cercanas, además de ser un ecosistema megadiverso y sumamente frágil. La contaminación, principalmente por minería ilegal que utiliza mercurio y por la deforestación, afecta gravemente la calidad del agua, la biodiversidad y la salud de la población, al generar problemas neurológicos, cardiovasculares y otros daños.

Asimismo, es preciso señalar que la formula presentada se está considerando como declarativa dado a que estas iniciativas legislativas no generan cambios concretos ni implican gastos públicos. Su propósito es llamar la atención de la administración pública, de los tres niveles de gobierno, sobre temas específicos, como la creación de distritos o la ejecución de obras, sin tener efectos vinculantes.

Por lo señalado, podemos indicar que declarar esta problemática de interés nacional busca atender la emergencia ambiental, proteger la vida y bienestar de la población, conservar la flora y fauna nativa y asegurar el abastecimiento continuo de agua potable. Las acciones prioritarias incluyen diagnóstico del impacto ambiental, planes de descontaminación y erradicación de la minería ilegal, además de promover la sostenibilidad y servicios ecosistémicos. Todo ello reconoce que la recuperación de la cuenca es vital para la salud pública, la conservación ambiental y el desarrollo sostenible de la región.

En términos generales, declarar un tema de interés nacional es una manera de darle prioridad legal, política y financiera para garantizar su atención inmediata y sostenida, dada su trascendencia para la población y el país.

CUADRO RESUMEN

PROYECTO DE LEY 010706 FÓRMULA LEGAL	COMICIÓN AGRARIA FÓRMULA LEGAL TEXTO SUSTITUTORIO
“Ley que establece acciones prioritarias de descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación de la cuenca hidrográfica del río nanay de la provincia de Maynas, del departamento de Loreto Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley La presente ley tiene por objeto establecer acciones prioritarias de descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Nanay, de la provincia de Maynas, del departamento de Loreto; con la finalidad de proteger y garantizar la vida y salud de las personas y de las comunidades que habitan en la zona. Artículo 2. Acciones prioritarias de descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación	“Ley que declara de interés nacional la descontaminación, la remediación, el tratamiento, la recuperación de las fuentes y los cuerpos de agua de la cuenca del río Nanay, ubicado en la provincia de Maynas, departamento de Loreto

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010706/2024 QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO”.

2.1. El Ministerio del Ambiente en coordinación con el Ministerio del Interior, la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Provincial de Maynas y las municipalidades distritales de Alto Nanay, Punchana, Belén y San Juan Bautista; establecen las acciones prioritarias para la descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Nanay, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario luego de publicada la presente norma, considerando los siguientes elementos:

- Identificar el impacto ambiental de la contaminación del río, sus efectos en la flora y fauna; y, en la vida y salud de las personas y las comunidades.
- Determinar cuáles son las causas que la producen.
- Evaluar, identificar y cuantificar el impacto en los servicios ecosistémicos hídricos.
- Brindar soluciones técnicas viables a través de la elaboración de un plan de descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Nanay, que contenga, como mínimo, línea base, indicadores y un cronograma.

Para ese fin, el Ministerio del Ambiente garantiza la participación efectiva de las organizaciones de la sociedad civil, juntas de usuarios, organizaciones locales, comunidades nativas y pueblos indígenas u originarios localizados en la zona de afluencia del río.

2.2. En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, el Ministerio del Interior realiza un diagnóstico de la minería ilegal en la cuenca hidrográfica del río Nanay; con ello elabora un plan para la erradicación de esta actividad ilegal en la zona.

2.3. En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, el Ministerio del Ambiente y la Autoridad Nacional del Agua (ANA), evalúan, identifican, diseñan y promueven los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, que contribuyan con las acciones de conservación, recuperación y uso sostenible de la cuenca hidrográfica del río Nanay.

Artículo 3. Financiamiento a nivel regional y local

De conformidad con la legislación vigente, el Gobierno Regional de Loreto y las municipalidades ubicadas en el área de influencia de la cuenca hidrográfica del río Nanay, señaladas en el numeral 2.1 del Artículo 2 de la presente ley, pueden promover, diseñar y ejecutar, a través de convenios interinstitucionales con el gobierno nacional y los fondos existentes para la descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Nanay, para ello podrán contar con los siguientes tipos de financiamiento:

- Subvenciones a personas jurídicas de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Obras por impuestos.
- Contribuciones regionales y locales.
- Otros que sean de su competencia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.

El Ministerio del Ambiente reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la descontaminación, la remediación, el tratamiento y la recuperación de las fuentes de agua y los cuerpos de agua de la cuenca hidrográfica del río Nanay ubicada en la provincia de Maynas del departamento de Loreto. Para tal fin, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Energía y Minas, el Gobierno Regional de Loreto y los gobiernos locales correspondientes realizan las coordinaciones necesarias, en el marco de sus competencias y atribuciones.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010706/2024 QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO”.

SEGUNDA.

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

IV.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

En cuanto al análisis de la presente iniciativa, es necesario aprobar el proyecto de ley, con fórmula legal declarativa, que establece acciones prioritarias de descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Nanay, en la provincia de Maynas, departamento de Loreto, por las siguientes razones fundamentales:

- a) La cuenca del río Nanay enfrenta una grave contaminación hídrica producida principalmente por la minería ilegal y la deforestación, que pone en peligro la salud de más de 500,000 personas que dependen del río para su agua potable y subsistencia.
- b) Esta contaminación afecta negativamente la flora y fauna de la región, así como el abastecimiento de agua potable de la ciudad de Iquitos.
- c) Proteger y recuperar esta cuenca es vital para cautelar y garantizar el ejercicio de los derechos a la vida, salud e integridad de las personas y comunidades locales, especialmente de las más vulnerables a los efectos nocivos de la contaminación del agua.
- d) La ley propone establecer un plan de descontaminación, erradicación de la minería ilegal, mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, y coordinación entre autoridades para ejecutar acciones prioritarias basadas en un diagnóstico técnico y social detallado.
- e) Financiar estas acciones mediante obras por impuestos, contribuciones locales y subvenciones sin generar gasto directo adicional al erario público.
- f) La importancia de esta ley se ha reconocido también en decretos previos y estados de emergencia declarados para la cuenca del río Nanay, debido a la amenaza y ambiental sanitaria inminente provocada por la contaminación.

En suma, aprobar este proyecto de ley es indispensable para enfrentar un problema ambiental que pone en riesgo la salud pública, la biodiversidad y el bienestar de la población de la región Loreto, promoviendo la conservación, sostenibilidad y recuperación integral de la cuenca del río Nanay.

Asimismo, esta Comisión considera la viabilidad de la iniciativa legislativa, de carácter declarativo, toda vez que existe materia legible en el proyecto respectivo, tal como se señala en el párrafo precedente y en virtud de lo expuesto en el análisis efectuado, siendo que la iniciativa establece acciones prioritarias de descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Nanay, en la provincia de Maynas, departamento de Loreto.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010706/2024 QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO”.

No debemos olvidar que todo proyecto de ley se realiza bajo la premisa de que son las normas las que ayudan a resolver una problemática, en este caso, la existente en la cuenca hidrográfica del río Nanay, en la provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Asimismo, es oportuna la aprobación de la iniciativa declarativa que propone establecer acciones prioritarias de descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Nanay, de la provincia de Maynas, del departamento de Loreto, dado a que la cuenca del río Nanay enfrenta una grave contaminación hídrica causada principalmente por la minería ilegal y la deforestación. Esto afecta directamente la salud, la flora, la fauna y el abastecimiento de agua potable para más de 500 mil personas, incluyendo la población de Iquitos, lo que constituye un grave riesgo para la vida y bienestar de la población local.

La región de Loreto, especialmente la cuenca del río Nanay, está sufriendo la amenaza de convertirse en una zona devastada como la "nueva Pampa" (una referencia a la contaminación y destrucción ambiental causada por la minería ilegal en Madre de Dios), debido a la expansión de actividades mineras ilegales que el Estado no ha logrado controlar eficazmente.

Este proyecto de ley declara la descontaminación, remediación y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Nanay como una necesidad pública e interés nacional, lo que implica priorizar la protección del recurso hídrico para garantizar los derechos a la vida, salud e integridad de las personas y comunidades afectadas.

A través de esta ley se establecerán llamados de atención a los tres niveles de gobierno para la ejecución de acciones específicas, tales como diagnóstico del impacto ambiental, elaboración de un plan de descontaminación, erradicación de minería ilegal, mecanismos para la conservación y restauración del ecosistema, y financiamiento por medio de obras por impuestos, contribuciones locales y subvenciones, sin generar gasto directo adicional al erario.

Se busca fomentar la conservación ambiental y el desarrollo sostenible en la región, fortaleciendo las políticas ambientales y territoriales con la participación efectiva de autoridades, comunidades locales y pueblos indígenas.

La implementación de esta ley tiene un impacto esperado positivo en la salud pública, la protección del medio ambiente y la mejora en la calidad de vida de miles de habitantes que dependen directamente de esta fuente de agua.

IV.4. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente iniciativa legislativa se encuentra en consonancia con la Constitución Política del Perú, dado a que en los artículos 2, numeral 22, refiere que toda persona tiene derecho, entre otros, a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, artículo 7-A, el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010706/2024 QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO”.

El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos, artículos 66 y 67, que disponen que el Estado promueve el manejo sostenible de agua, el cual reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación.

IV.4.1. Relación con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En referencia a las políticas del Acuerdo Nacional, la propuesta de ley se encuentra alineada

a. Objetivo III COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

La Política de Estado 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental

78. Sobre la extracción de recursos naturales, el uso de energías alternativas y el reciclaje”.

“Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país”.

IV.4.2. Relación con la Agenda Legislativa 2024-2025

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 006/2024-2025-CR se aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, instrumento que, de conformidad con el Reglamento del Congreso, determina los temas prioritarios tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso.

La citada Agenda Legislativa considera prioritarios, dentro de los objetivos del acuerdo nacional:

a. Objetivo III COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

La Política de Estado 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental

76. Sobre Gestión Ambiental

IV.5. Análisis de las opiniones e información solicitada

IV.5.1. Opiniones solicitadas

Respecto del Proyecto de Ley 010706/2024-CR, se ha solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
09-04-2025	Alcalde de la Municipalidad distrital San Juan Bautista	OFICIO N° 03710- 2024-2025-CA/CR.	No
09-04-2025	Alcalde de la Municipalidad distrital de Punchana	OFICIO N° 03711- 2024-2025-CA/CR	No



COMISIÓN AGRARIA 2025-2026

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010706/2024 QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO”.

09-04-2025	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas	OFICIO N° 03712- 2024-2025-CA/CR	No
09-04-2025	Alcalde de la Municipalidad distrital Belén	OFICIO N° 03713- 2024-2025-CA/CR	No
09-04-2025	Ministro del Interior	OFICIO N° 03714- 2024-2025-CA/CR	No
09-04-2025	Ministro del Ambiente	OFICIO N° 03715- 2024-2025-CA/CR	No
09-04-2025	Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 03716- 2024-2025-CA/CR	No
09-04-2025	Gobernador Regional de Loreto	OFICIO N° 03717- 2024-2025-CA/CR	SI
09-04-2025	Alcaldesa de la Municipalidad distrital de Alto Nanay	OFICIO N° 03718- 2024-2025-CA/CR	No

IV.5.2. Opiniones recibidas

Con relación al Proyecto de Ley 010706/2024-CR, se ha recibido las opiniones de las siguientes instituciones consultadas:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	OPINIÓN
06-05-2025	Gobierno Regional de Loreto Gerente Regional	OFICIO N° 003-2025-GRL-GGR- GRDFFS	Viable
27-08-2025	Secretaría General del MINAN	OFICIO N° 01535-2025-MINAM/SG	No es viable

Gobierno Regional de Loreto – GORE Loreto

Mediante Oficio 003-2025-GRL-GGR-GRDFFS, el gerente regional del Gobierno Regional de Loreto emite opinión trasladando el INFORME TÉCNICO 006-2025-GRL-GGR-GRDFFS-SGRGF/TPRB, indicando que **el proyecto de ley es viable**.

El GORE Loreto manifiesta sobre la protección de ecosistemas y biodiversidad, indicando que en la iniciativa se identifica correctamente la necesidad de abordar el impacto ambiental de la contaminación del río Nanay en la flora y fauna, también reconoce que la contaminación hídrica afecta no solo a la población sino también a los componentes naturales del ecosistema, lo que constituye "una amenaza directa para futuras generaciones".

Señala además que el proyecto aborda dos amenazas críticas para los ecosistemas forestales y la fauna silvestre de la cuenca del río Nanay:

- Minería ilegal
- Deforestación.

En cuanto a los servicios ecosistémicos se debe desarrollar mecanismos específicos para la restauración de bosques ribereños y zonas de amortiguamiento forestal, debiéndose para ello contemplar un programa de monitoreo, de especies bioindicadoras de fauna silvestre que permitan evaluar la efectividad de las acciones de descontaminación y recuperación, fortalecer el enfoque de conservación, mediante la implementación de concesiones forestales

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010706/2024 QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO”.

para servicios ecosistémicos, áreas de conservación regional o privada en zonas críticas de la cuenca, como estrategia complementaria a la descontaminación.

Asimismo, considerar el establecimiento estricto de las fajas marginales de acuerdo a la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 001-2010-AG y la Resolución Jefatural 300- 2011-ANA, que aprueba el Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales.

Ministerio de Ambiente – MINAM

Mediante Oficio 01535-2025-MINAM/SG, la secretaria general del MINAM ha emitido informe señalando que el Proyecto de Ley 010706/2024-CR, materia de análisis, **no es Viable**, lo que a continuación se transcribe:

III. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes, se concluye lo siguiente:

- 3.1** El Proyecto de Ley tiene por objeto establecer acciones prioritarias de descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Nanay, de la provincia de Maynas, del departamento de Loreto, con la finalidad de proteger y garantizar la vida y salud de las personas y de las comunidades que habitan en la zona.
- 3.2** La DGOTGIRN no emite recomendaciones ni observaciones al respecto, en el ámbito nuestra competencia y funciones establecidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINAM, aprobado con Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM.
- 3.3** La DGEFA, en el marco de sus funciones, ha señalado que corresponde eliminar el numeral 2.3 del artículo 2 del Proyecto de Ley N° 10706/2024-CR, referido a los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MERESE), toda vez que, por la naturaleza voluntaria de los MERESE, no corresponde a las entidades públicas señaladas en la propuesta la evaluación, la identificación y el diseño de los MERESE; y asimismo, respecto a la función de promoción, ésta ya se encuentra regulada en el artículo 12 de la Ley N° 30215.
- 3.4** La DGDB precisa que la materia objeto de regulación no se vincula a su ámbito de competencia, por lo que, no cuenta con observaciones o comentarios al contenido planteado.
- 3.5** La DGCCD indicó que, visto el contenido de la fórmula legal del citado Proyecto de Ley, en el marco de sus competencias y funciones, no cuenta con observaciones o comentarios en torno a la citada iniciativa legislativa.
- 3.6** El Sernanp emite una observación a efectos de que se incluya en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley, la precisión de las opiniones técnicas previas vinculantes que emite esta institución, conforme se ha expuesto en el presente Informe.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente informe al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, para el fin correspondiente.

IV.5.3. Análisis de las opiniones emitidas por las entidades consultadas

Con relación a la opinión formulada por el Gobierno Regional de Loreto, quienes se manifiestan por la aprobación de la iniciativa materia de análisis y señalan que, en ella se aborda la contaminación del río Nanay y propone acciones para su recuperación y protección ambiental. Asimismo, precisa que la iniciativa busca proteger la salud de las comunidades y el ecosistema de la región de Loreto.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010706/2024 QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO”.

Verificando la situación actual que ocurre en dicha zona observamos que, esta situación ha creado problemas ambientales dado a que la minería ilegal ha generado la detección de 41 nuevas dragas en el río Nanay, y se ha reportado la devastación de 172 hectáreas de bosque, afectando la fauna y flora local.

Ante lo señalado, es necesario que se establezcan acciones prioritarias para la descontaminación y remediación de la cuenca del río Nanay en un plazo oportuno, debiéndose además realizar una evaluación del impacto ambiental y diseñar un plan de recuperación de la cuenca.

En lo referente a la opinión formulada por el Ministerio del Ambiente mediante el cual señala que el proyecto de ley en estudio **no es viable**, e indica que, en él se destaca la necesidad de un enfoque integral para abordar la contaminación, especialmente por minería ilegal, y a su vez su precisa que no incluye la identificación de sitios contaminados ni la participación de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental.

En ese sentido, esta Comisión Agraria señala que la contaminación en la cuenca del río Nanay es un problema grave que requiere atención urgente, dado a que la minería ilegal es identificada como la principal fuente de contaminación en la zona, ya que se reporta que la actividad minera ha devastado 172 hectáreas de bosque y ha afectado la calidad del agua, por lo que es necesario un control efectivo de las fuentes de contaminación antes de implementar acciones de remediación.

Asimismo, es preciso tener en cuenta los mecanismos recuperativos, que incluye actividades de restauración y rehabilitación de ecosistemas, debiéndose considerar la remediación que debe incluir el control de actividades generadoras de contaminación para ser efectiva. Se requiere un cronograma articulado y un plan de erradicación de la minería ilegal para garantizar la viabilidad de las medidas propuestas.

Se aclara la competencia de las entidades en la gestión de recursos hídricos y ambientales, como son el ANA, que es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, mientras que el MINAM tiene funciones de supervisión y promoción de políticas ambientales y el SERNANP debe emitir opiniones técnicas vinculantes para actividades en áreas naturales protegidas destacándose la importancia de coordinar acciones con el SERNANP para evitar conflictos normativos.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Análisis cualitativo y cuantitativo del Proyecto de Ley 010706/2024, mediante el cual se propone la “Ley que declara de interés nacional la descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación de las fuentes de agua en la cuenca del río nanay, provincia de Maynas, Loreto”.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010706/2024 QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO”.

Análisis cualitativo

El proyecto tiene como objetivo principal proteger la vida, salud y bienestar de la población local afectada por la contaminación hídrica generada por minería ilegal y deforestación. Se busca proteger la flora, fauna y el abastecimiento de agua potable de Iquitos. Las acciones prioritarias posteriores son diagnóstico del impacto ambiental, elaboración de planes de descontaminación y erradicación de minería ilegal, implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos y fortalecimiento de políticas ambientales. El proyecto enfatiza la conservación ambiental, desarrollo sostenible y mejora de la salud pública.

Análisis cuantitativo del costo-beneficio

Asimismo, es preciso señalar que la formula presentada se está considerando como declarativa, dado a que estas iniciativas legislativas no generan cambios concretos ni implican gastos públicos. Su propósito es llamar la atención de la administración pública, de los tres niveles de gobierno, sobre temas específicos, como en los casos de la creación de distritos o la ejecución de obras, sin tener efectos vinculantes.

El beneficio cuantitativo esperado incluye la protección y recuperación de recursos hídricos, disminución de enfermedades vinculadas a contaminación, y conservación de biodiversidad con impactos positivos en servicios ecosistémicos.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, **recomienda la aprobación** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 010706/2024-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

Fórmula Legal

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la descontaminación, la remediación, el tratamiento y la recuperación de las fuentes y los cuerpos de agua de la cuenca hidrográfica del río Nanay ubicada en la provincia de Maynas del departamento de Loreto. Para tal fin, el Ministerio del

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010706/2024 QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO”.

Ambiente, el Ministerio de Energía y Minas, el Gobierno Regional de Loreto y los gobiernos locales correspondientes realizan las coordinaciones necesarias, en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.

Dese cuenta.

Sala de sesiones Carlos Torres y Torres Lara.

Lima, martes 14 de octubre de 2025.

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Presidente



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2025 12:34:35-0500

ROSIO TORRES SALINAS
Vicepresidente



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2025 11:53:27-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Secretario

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2025 11:31:44-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Titular



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 09:45:40-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2025 14:54:25-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Titular



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2025 11:54:03-0500

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010706/2024 QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO".



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2025 16:24:19-0500

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2025 15:53:07-0500

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2025 14:57:24-0500

PASIÓN NEOMÍAS DÁVILA ATANACIO
Titular

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Titular



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/10/2025 11:10:36-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2025 16:58:34-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2025 16:37:47-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA

Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2025 10:07:32-0500

Titular



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2025 17:07:23-0500

ISAAC MITA ALANOCA
Titular

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular



Firmado digitalmente por:
DÁVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2025 16:26:54-0500

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010706/2024 QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO”.



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2025 13:13:50-0500

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO
Titular



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2025 15:12:17-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2025 15:57:57-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
Titular



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2025 17:26:24-0500

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
Titular

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular